



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 052 – 2023 – MDCG/GGRD

Castillo Grande, 15 de diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5374-2023, de fecha 14/12/2023, presentado por la señora ERIKA SADY VILLAVICENCIO APONTE, identificada con DNI N° 45860248 quien solicita la Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos (ECSE) de hasta 3000 personas, del evento denominado EVENTO ARTISTICO – CORAZON DE MI SELVA SENSUAL POR EL ANIVERSARIO VIII DE LA CREACION DEL CASERIO PAPAYAL, representado por la empresa promotora con RUC N° 10431265937, que se realizara el día 16 de diciembre del 2023, en Jr. Huanuco del caserío Papayal, distrito de Castillo Grande, Informe N° 060-2023-MDCG-ITSE/EGF, de fecha 15/12/2023, presentado por el Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco, así como sus demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley N° 29664, con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

El Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

En los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

El Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Según Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Título IV: Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE), Artículo 40 la ECSE tiene una vigencia máxima de 3 meses y en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el Artículo 52 menciona que el órgano ejecutante emite la resolución que finaliza el procedimiento inmediatamente después de haber sido emitido el informe por parte de el/la inspector/a designado/a. El informe de ECSE forma parte integrante de la resolución que finaliza el procedimiento;

Mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modifícase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Según Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo a su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

Según el Expediente Administrativo N° 5374-2023, de fecha 14/12/2023, presentado por la señora ERIKA SADY VILLAVICENCIO APONTE, identificada con DNI N° 45860248, representante del evento denominado EVENTO ARTISTICO – CORAZON DE MI SELVA SENSUAL POR EL ANIVERSARIO VIII DE LA CREACION DEL CASERIO PAPAYAL, representado por la empresa promotora con RUC N° 10431265937, ubicado en Jr. Huanuco S/N – Caserio Papayal, del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

De acuerdo al INFORME N°060-2023-MDCG-ITSE/EGF, de fecha 15/12/2023, el inspector Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco, con RITSE N° 1826, menciona que se realizó la diligencia ITSE, concluyendo del EVENTO ARTISTICO – CORAZON DE MI SELVA SENSUAL POR EL ANIVERSARIO VIII DE LA CREACION DEL CASERIO PAPAYAL representado por la empresa promotora con RUC N° 10431265937, con giro de eventos sociales, representado ERIKA SADY VILLAVICENCIO APONTE, identificada con DNI N° 45860248, SI CUMPLE con Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos (ECSE), según el Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

De conformidad con la Resolución N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- FINALIZAR el procedimiento administrativo de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos (ECSE), iniciado ante la municipalidad distrital de Castillo Grande por el administrado ERIKA SADY VILLAVICENCIO APONTE, identificada con DNI N° 45860248, representante del EVENTO ARTISTICO – CORAZON DE MI SELVA SENSUAL POR EL ANIVERSARIO VIII DE LA CREACION DEL CASERIO PAPAYAL, que se llevara a cabo en Jr. Huánuco S/N, caserio PAPAYAL, del distrito de Castillo Grande del 16/12/2023 desde las 8:00 pm hasta las 5:00 am del día 17/12/2023 haciendo uso de un área de 1500.00 m2, con un aforo máximo de 500 personas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Defensa Civil y COED, y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y al Administrado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

ING. IVO DOMÍNGUEZ MALLQUI
DNI 22429447
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

